



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



RESOLUCIÓN NÚM. 12/2022 QUE CREA LA UNIDAD DE DERECHOS HUMANOS DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL, SU FUNCIONAMIENTO Y RESPONSABILIDADES.

La Junta Central Electoral, institución autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica, establecida en la Constitución de la República Dominicana y regida por la Ley Orgánica de Régimen Electoral No. 15-19, del 18 de febrero del año 2019; regularmente constituida en su sede principal, situada en la intersección formada por las Avenidas Luperón y 27 de Febrero en Santo Domingo, Distrito Nacional, integrada por los magistrados **Román Andrés Jáquez Liranzo**, Presidente de la Junta Central Electoral; **Rafael Armando Vallejo Santelises**, Miembro; **Dolores Altagracia Fernández Sánchez**, Miembro; **Patricia Lorenzo Paniagua**, Miembro; **Samir Rafael Chamí Isa**, Miembro; asistidos por **Sonne Beltré Ramírez**, Secretario General.

Vista: La Constitución de la República Dominicana del 13 de junio de 2015.

Vista: La Convención sobre la Condición de los Extranjeros, suscrita en la VI Conferencia de la Habana, Cuba, aprobada mediante la Resolución No. 413, del 16 de noviembre del 1932.

Vista: La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre del 1948.

Vista: La Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), ratificada por la República Dominicana mediante Resolución No.739 de fecha 25 de diciembre de 1977.

Visto: El Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, ratificado mediante la Resolución No. 684, del 27 de octubre del 1977.

Vista: La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores del 15 de junio de 2015.

Visto: El Código para la Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes. Ley No. 136-03 del 22 de julio del 2003.

Vista: La Ley 659, sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944, y sus modificaciones.

Vista: La Ley Orgánica de Régimen Electoral No.15-19, dictada en fecha 18 de febrero de 2019.

Vista: La Ley General de Migración No. 285-04, y el Reglamento sobre la Aplicación de la Ley General de Migración No. 631-11.

Vista: La Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo. G. O. No. 10722 del 8 de agosto de 2013.

Vista: La Sentencia del Tribunal Constitucional No. 168-13, que establece que "dejarán de tener la nacionalidad dominicana los nacidos en el país cuyos padres hayan estado en situación de indocumentación, ordenando la elaboración de un Plan Nacional de Regularización".

Vista: La Ley 169-14, que establece un Régimen Especial para Personas Nacidas en el Territorio Nacional Inscritas Irregularmente en el Registro Civil Dominicano y Sobre Naturalización.

Visto: El Decreto No. 327-13, que crea el Plan Nacional de Regularización de Extranjeros en Situación Migratoria Irregular en la República Dominicana.



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



Visto: El Decreto No. 250-14, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 169-14, para personas nacidas en el territorio nacional inscritas irregularmente en el registro civil dominicano y sobre naturalización.

Visto: El Decreto No. 408-04, que crea la Comisión Interinstitucional de Derechos Humanos y su Reglamento de aplicación contenido en el Decreto 233-07 del 04 de mayo de 2007.

Considerando: Que la Junta Central Electoral reconoce que es indispensable disponer de una unidad interna de trabajo que desarrolle sus labores, dentro de un contexto de colaboración con las diferentes dependencias del Estado, tal como lo establecen las motivaciones que originaron la creación de la Comisión Interinstitucional para Derechos Humanos, -de la cual la Junta Central Electoral forma parte- y de esta forma colaborar efectivamente con el Estado, ejerciendo responsabilidades de protección y promoción de los Derechos Humanos.

Considerando: Que los derechos humanos son normas inherentes a todas las personas, sin distinción alguna de raza, sexo, nacionalidad, origen étnico, lengua, religión o cualquier otra condición, derechos que le permiten a la persona su realización, lo cual abarca aquellas libertades, facultades, instituciones o reivindicaciones relativas a bienes primarios o básicos, que incluyen a toda persona, por el simple hecho de su condición humana, para la garantía de una vida digna.

Considerando: Que para promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de los individuos o de los grupos, los gobiernos establecen la obligación de actuar de una manera determinada o abstenerse de emprender ciertas acciones; sin embargo la Junta Central Electoral reconoce que uno de los grandes logros de las Naciones Unidas es la creación de una normativa integral sobre los derechos humanos: un código protegido a nivel universal e internacional al que todas las naciones pueden adherirse y al que toda persona aspira. A sabiendas que se trata de derechos aceptados internacionalmente, entre los que se encuentran las normas de carácter civil, cultural, económico, político y social, esencialmente utilizados para ayudar a los Estados a ejercer sus responsabilidades.

Considerando: Que para cumplir los objetivos en materia de "Derechos Humanos" se hace indispensable disponer de una Unidad de colaboración efectiva de cumplimiento de metas y avances emanados de las mismas organizaciones que nos hicieron partícipes de la Comisión Interinstitucional para Derechos Humanos y de cada una de las disposiciones que internamente nos puedan regir.

Considerando: Que para fortalecer la promoción y protección de los derechos humanos debemos hacer frente a sus violaciones, existiendo actualmente la carencia de una unidad que nos represente de manera interna, sin poder formular a la JCE recomendaciones, ni respuestas a situaciones que promueven avances innovadores y soluciones de la materia.

Considerando: Que la visión de la Junta Central Electoral es la de priorizar la credibilidad, transparencia, equidad y actuación permanente en apego a las disposiciones legales que la rigen y la norman, procurando ser modelo en servicio público, con protección nacional e internacional, fundamentado en su



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



responsabilidad social, tomando en cuenta el uso y avance de la tecnología, el respeto de derechos humanos; cuyo objetivo primordial es la organización de los procesos electorales transparentes, con equidad, credibilidad, y apegados a la correcta aplicación de la leyes. De igual forma, dotar el Registro Civil de controles que le otorguen una excelente calidad, protegiendo la fiabilidad de los registros de identidad, así como procurar en sus colaboradores el sentido de vocación de los servicios que brindan, apegaos siempre a las leyes.

Considerando: Que la misión de la JCE, es la de dirigir la administración y conducción de las elecciones de autoridades gubernamentales del país, como una garantía de los derechos políticos de los ciudadanos y un correcto ejercicio de la democracia. *En ese mismo tenor, su misión es "Garantizar la integridad y seguridad de la identidad del ciudadano, disponiendo de datos seguros del Registro Civil, confiables y permanentes ofreciendo un servicio eficiente y de calidad, cumpliendo con las normativas legales existentes"*. De la misma forma, organizar los procesos electorales con transparencia el cual posee la finalidad de expresar la voluntad ciudadana, para que los derechos políticos de éstos sean garantizados fortaleciendo los procesos democráticos en el país y en los partidos políticos.

Considerando: Que el artículo 5 de la Constitución de la República Dominicana dispone lo siguiente: Fundamento de la Constitución. "La Constitución se fundamenta en el respeto a la dignidad humana y en la indisoluble unidad de la Nación, patria común de los dominicanos y dominicanas".

Considerando: Que el artículo 8 de nuestra Carta Magna expresa que: "Es función esencial del Estado, la protección efectiva de los derechos de la persona, el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos y todas".

Considerando: Que el artículo 26 de la Constitución contempla lo referente a las relaciones internacionales y derecho internacional. La República Dominicana es un Estado miembro de la comunidad internacional, abierto a la cooperación y apegado a las normas del derecho internacional, en consecuencia: 1) Reconoce y aplica las normas del derecho internacional, general y americano, en la medida en que sus poderes públicos las hayan adoptado; 2) Las normas vigentes de convenios internacionales ratificados regirán en el ámbito interno, una vez publicados de manera oficial; 3) Las relaciones internacionales de la República Dominicana se fundamentan y rigen por la afirmación y promoción de sus valores e intereses nacionales, el respeto a los derechos humanos y al derecho internacional; 4) En igualdad de condiciones con otros Estados, la República Dominicana acepta un ordenamiento jurídico internacional que garantice el respeto de los derechos fundamentales, la paz, la justicia, y el desarrollo político, social, económico y cultural de las naciones. Se compromete a actuar en el plano internacional, regional y nacional de modo compatible con los intereses nacionales, la convivencia pacífica entre los pueblos y los deberes de solidaridad con todas las naciones; 5) La República Dominicana promoverá y favorecerá la integración con las naciones de América, a fin de fortalecer una comunidad de naciones que defienda los intereses



de la región. El Estado podrá suscribir tratados internacionales para promover el desarrollo común de las naciones, que aseguren el bienestar de los pueblos y la seguridad colectiva de sus habitantes, y para atribuir a organizaciones supranacionales las competencias requeridas para participar en procesos de integración;

Considerando: Que la Constitución de la República consagra los derechos fundamentales, entre los cuales cabe destacar: **a) Derechos Civiles y Políticos:** "derecho a la vida; a la dignidad humana; a la igualdad; a la libertad y seguridad personal; prohibición de la esclavitud; a la integridad personal; al libre desarrollo de la personalidad; a la intimidad y el honor personal; libertad de conciencia; libertad de tránsito; libertad de asociación; libertad de reunión; libertad de expresión e información; **b) Los Derechos Económicos y Sociales:** libertad de empresa; derecho de propiedad; derecho a la propiedad intelectual; derechos del consumidor; seguridad alimentaria; derechos de la familia; protección de las personas menores de edad; protección de las personas de la tercera edad; protección de las personas con discapacidad; derecho a la vivienda; derecho a la seguridad social; derecho al trabajo; derecho a la educación. **c) Los Derechos Culturales y Deportivos:** derecho a la cultura; derecho al deporte. **d) los Derechos Colectivos y del Medio Ambiente:** derechos colectivos y difusos; y protección del medio ambiente".

Considerando: Que la Constitución dominicana establece en su artículo 56 sobre la Protección de las Personas menores de edad que: "La familia, la sociedad y el Estado, harán primar el interés superior del niño, niña y adolescente; tendrán la obligación de asistirles y protegerles para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos fundamentales, conforme a esta Constitución y las leyes".

Considerando: Que la Constitución dominicana en el artículo 58 expresa entre otras cosas que sobre la "Protección de las personas con discapacidad. El Estado promoverá, protegerá y asegurará el goce de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, en condiciones de igualdad, así como el ejercicio pleno y autónomo de sus capacidades".

Considerando: Que nuestra Carta Magna en el artículo 68 sobre las garantías de los derechos fundamentales, enuncia lo siguiente: "La Constitución garantiza la efectividad de los derechos fundamentales, a través de los mecanismos de tutela y protección, que ofrecen a la persona la posibilidad de obtener la satisfacción de sus derechos, frente a los sujetos obligados o deudores de los mismos. Los derechos fundamentales vinculan a todos los poderes públicos, los cuales deben garantizar su efectividad en los términos establecidos por la presente Constitución y por la ley".

Considerando: Que el Decreto Presidencial No.408-04, dictado en fecha 5 de mayo del 2004 y su Reglamento de aplicación dictado mediante Decreto No. 233-07 del 04 de mayo del 2007, dispone en su artículo 1 lo siguiente: **a)** "Se establece La Comisión Interinstitucional para los Derechos Humanos adscrita a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores"; **b)** en su artículo 2 expresa: "La Comisión Interinstitucional para los Derechos Humanos estará integrada por las siguientes instituciones: Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores; Secretaría de Estado de



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



Educación; Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas; Secretaría de Salud Pública y Asistencia Social; Secretaría de Estado de Trabajo; Secretaría de Estado de Cultura; Secretaría de Estado de la Juventud; Secretaría de Estado de La Mujer; Procuraduría General de la República; Policía Nacional; Comisión Nacional de Apoyo a la Reforma Judicial; Consejo Nacional de Lucha contra la Pobreza; Consejo Nacional para la Niñez; Dirección General de Migración; Dirección General de Prisiones; Dirección Ejecutiva del Organismo Rector del Sistema de Protección al Niños, Niñas y Adolescentes; Plan Presidencial contra la Pobreza; Dirección General de Bienes Nacionales; Instituto Nacional de la Vivienda; **Junta Central Electoral**; Representante del Senado; Representante de la Cámara de Diputados; Suprema Corte de Justicia y el Comité Consultivo de la Sociedad Civil".

La Junta Central Electoral en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias;

RESUELVE

Artículo Primero: Crear la Unidad de Derechos Humanos de la Junta Central Electoral que asistirá y apoyará al Pleno de la Institución en sus propósitos de fortalecer los mecanismos de vigilancia de respeto a los derechos humanos a los cuales estamos obligados por las disposiciones de nuestra Carta Magna, los Acuerdos y Tratados Internacionales de la materia, debidamente ratificados por el Congreso Nacional y en consecuencia incorporados al denominado Bloque de Constitucionalidad y particularmente darle forma y seguimiento a la participación de la Junta Central Electoral en los distintos espacios de cumplimiento y seguimiento de los tratados internacionales suscritos por el Estado Dominicano que versan sobre los Derechos Humanos, incluida la Comisión Interinstitucional de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores creada por el Decreto No. 408/04 del 05 de mayo del 2004 y su Reglamento de Ejecución contenido en el Decreto No. 233/07 de fecha 04 de mayo del año 2007.

Artículo Segundo: La Unidad de Derechos Humanos de la Junta Central Electoral que asistirá y apoyará al Pleno de la Institución estará adscrita a la Dirección de Relaciones Internacionales.

Artículo Tercero: Las funciones y responsabilidades principales de la Unidad de Derechos Humanos, serán las siguientes:

- 1) Participar y dar seguimiento a las reuniones, encuentros y decisiones adoptadas en el contexto de los distintos espacios de cumplimiento y seguimiento de los tratados internacionales suscritos por el Estado Dominicano.
- 2) Elabora reportes trimestrales al Pleno de la Junta Central Electoral en relación a los temas debatidos en los distintos espacios de cumplimiento y seguimiento de los tratados internacionales suscritos por el Estado Dominicano con énfasis en todos aquellos aspectos relacionados la garantía de identidad y democracia.
- 3) Apoyar a las reformas institucionales y la creación de capacidades en materia de derechos humanos de manera general y el refuerzo de los



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



mecanismos de rendición de cuentas; colaborando de forma directa con las instituciones nacionales y la sociedad civil.

- 4) Dar seguimiento a los casos relativos a la solicitud o al cumplimiento de las medidas que envuelvan obligaciones para el Estado adoptadas por Organismos Internacionales de Derechos Humanos;
- 5) Recibir, tramitar y dar seguimiento a las comunicaciones y solicitudes que emanen de las entidades nacionales, Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX) y/o de organismos internacionales sobre posibles casos de violación a los derechos humanos.
- 6) Colaborar en todo cuanto pueda ser útil con el trabajo de las Comisiones existentes en la Junta, tales como Igualdad de Género.

Artículo Cuarto: Conformación de la Unidad de Derechos Humanos.

Esta unidad presidida por el Pleno de la Junta Central Electoral, estará integrada por:

Un (a) Coordinador (a) de la Unidad de Derechos Humanos (Miembro Titular de la Junta Central Electoral).

Un (a) abogado (a), que fungirá como subcoordinador (a).

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).


Román Andrés Jáquez Liranzo,
Presidente


Rafael Armando Vallejo Santelises
Miembro Titular


Dolores Allagracia Fernández Sánchez
Miembro Titular


Patricia Lorenzo Paniagua
Miembro Titular


Samir Rafael Chami Isa
Miembro Titular


Sonne Beltré Ramírez
Secretario General